

**SECRETARIA:** 6 de diciembre de 2021, a despacho el proceso especial de pertenencia No. 2020-00104, para que se señale fecha para Inspección judicial, informando que ya venció el termino concedido al curador Ad-litem designado para representar en este asunto a los demandados determinados e indeterminados y contestó de manera oportuna, sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

**ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PPROMISCUO MUNICIPAL**

**Salamina, Caldas, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

**Proceso:** PROCESO VERBAL ESPECIAL DECLARATIVO  
**DE SERVIDUMBRE -LEY 1561 DE 2012-**  
**Radicado:** 2020-00104  
**Demandante:** MARIA LUCELLY ARBOLEDA LONDOÑO  
**Demandados:** HEREDEROS DETERMINADOS E  
INDETERMINADOS DE ANANÍAS  
LONDOÑO MARÍN y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
**Interlocutorio:** 499

Procede el despacho a realizar control de legalidad de la actuación, a resolver sobre una petición de tener como demandado a un heredero, a fijar fecha para inspección judicial y a decretar unas pruebas para ser practicadas dentro de la misma diligencia.

**1. CONTROL DE LEGALIDAD:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad respecto de la etapa correspondiente a la contestación de la demanda por parte del curador ad-litem designado.

En consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

- Contestación de la demanda

Téngase por contestada la demanda, por los demandados determinados y aportada por el abogado JAIME ALFREDO CRUZ URREA respecto de sus poderdantes;

igualmente, por el CURADOR AD-LITEM designado para los demandados determinados e indeterminados, por haberse realizado en término oportuno.

## **2. RESUELVE SOBRE UNA PETICIÓN DE TENER COMO DEMANDADO A UN HEREDERO**

Este despacho dispuso oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina Caldas para que informara si en el proceso de sucesión de Ananías Londoño Marín, radicado bajo el N°17-653-40-89-001-2020-00012-00 se solicitó y reconoció como herederos a las siguientes personas: ANGELLY LONDOÑO RÍOS, RAÚL LONDOÑO ROMÁN y MARTHA DORIS ROMÁN LONDOÑO o MARTHA INORIS ROMÁN LONDOÑO. Además, si han sido reconocidas otros herederos a partir del mes de junio del año 2021, de acuerdo con lo informado por su despacho en el OFICIO N°116 de JUNIO 04 DE 2021.

Efectivamente el juzgado mencionado indicó que: *“JOSÉ RAÚL LONDOÑO ROMÁN si fue reconocido como heredero, en calidad de nieto de los causantes e hijo del difunto LÁZARO LONDONO GARCÍA, quien era hijo de María de la Cruz García de Londoño y Ananías Londoño Marín”*; por ello, se acepta la petición de ser incluido en este proceso como demandado, advirtiendo que su apoderado ya presentó contestación de la demanda y se surtió el traslado de la demanda (último inciso artículo 91 del CGP)

Por otro lado, dentro de la misma respuesta del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina Caldas se informó: *“Así mismo, se pone de presente que las señoras ANGELLY LONDOÑO RIOS y MARTHA DORIS ROMÁN LLONDOÑO no han sido reconocidas como herederas”*; en consecuencia, no se tendrán en cuenta como demandadas dentro de este proceso.

Finalmente, como esta demanda se admitió el 17 de junio de 2021, las personas que fueron reconocidas como herederas y se conocían hasta esa fecha son las aquí demandadas de acuerdo con el artículo 87 del CGP; por ello, quienes fueron reconocidos con posterioridad como herederos podrán ingresar a este trámite si así lo desean y tomarán el proceso en el estado en que se encuentra, pues ya se surtió su emplazamiento como herederos indeterminados y actualmente están representados por curador ad litem.

## **3. FECHA PARA INSPECCIÓN JUDICIAL**

Con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, esto es la inspección judicial prevista en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, para verificar los hechos relacionados en la demanda, los actos constitutivos de la posesión

alegada, y la identificación del inmueble por sus linderos y cabida, **se señala como fecha la del día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**. Lo anterior, teniendo en cuenta las agendas de los sujetos procesales y del despacho, y en vista de que el 17 de diciembre de 2021 empieza la vacancia judicial, por lo que se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el último inciso del artículo 118 del CGP sobre el cómputo de términos.

Se advierte a la demandante que si llegados el día y hora fijados para la diligencia, no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo la inspección judicial, y podrán imponerse las sanciones de ley.

#### **4. DECRETO DE PRUEBAS:**

- **Designación de perito:**

De conformidad con el párrafo 1° del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, el juez que practica la audiencia, se asesorará y acompañará de perito para identificar el inmueble por sus linderos y cabida, y ordenará la práctica de las pruebas necesarias para lograr su plena identificación; por lo anterior, se decreta de oficio prueba pericial, y se designa como perito al ingeniero Juan David Giraldo, notifíquesele su designación de acuerdo con lo reglado en el Código General del Proceso.

Se establece el siguiente cuestionario que deberá absolver el perito designado:

- I. Determinar por ubicación, cabida, extensión y linderos del predio objeto de esta demanda, teniendo en cuenta los documentos que obran en el expediente electrónico y con apoyo de la carta catastral, en planos georreferenciados y otros medios técnicos y tecnológicos, especialmente los identificados en los ítems: “68.AnexoIGACresolucionProceso2020-000104-Abril23”; “73.MemorialIGACProceso2020-00104 FICHA 17-653-02-00-00-0030-0009-000-Mayo06”; “78.MemorialSubsanacionCERTIFICADOProceso2020-00104Mayo10” y “87.MemorialSubsanacionDemanda2020-00104CARTACATASTRAL-Junio04”
- II. Verificar las mejoras realizadas en el inmueble, y determinar la antigüedad de aquellas.

Indíquesele al auxiliar designado que deberá asistir a la diligencia de Inspección Judicial ya programada, y que si le es posible deberá presentar la experticia en esa fecha durante la diligencia. De acuerdo con numeral 5 del artículo 16 de la ley 1561 de 2012, en caso de que no se presente la totalidad de la experticia durante la inspección judicial, se suspenderá la diligencia, y se concederá un término máximo

de diez (10) días para que el perito rinda su concepto, vencidos los cuales la reanudará para que las partes se pronuncien sobre el mismo.

Adicionalmente se advierte que los honorarios del perito, por disposición del artículo 20 de la citada ley, serán de un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv), y en este caso lo deberá cubrir la parte actora.

- **Testimonios:**

Se decretan los siguientes testimonios para su recepción en el Corregimiento de San Félix, en el lugar donde se desarrollará la inspección judicial, se advierte a las partes que sólo se recepcionará los testimonio de quienes asistan a la diligencia y con el fin de evitar aglomeraciones se solicita a las partes que indiquen qué testigos efectivamente asistirán para establecer horarios para realizar la práctica de la prueba:

- De la parte demandante:
  - ENRIQUE LONDOÑO GARCÍA quien se localiza en la San Félix Salamina Caldas, correo electrónico greca1921@hotmail.com cel. 310 832 8494
  - ESPERANZA OCAMPO QUINTERO, quien se localiza en San Félix correo greca1921@hotmail.com cel. 312 212 8696
  - ANGELLY MARIN DIAZ mayor de edad, vecina de San Félix Cel. 311 736 1271 correo [carlosalberto2183@hotmail.com](mailto:carlosalberto2183@hotmail.com)
  - Respecto a los testigos JORGE EIMAR VALENCIA CORTEZ, mayor de edad, vecino de Manizales, se localiza en la Calle 11 Nro. 43ª 04 Apartamento 304 Barrio Estambul de Manizales, correo [josa8911@hotmail.com](mailto:josa8911@hotmail.com); HUBER ARLEY ROMA LOPEZ, mayor de edad, quien se localiza en La Manzana 19 Cada 46 Hacienda Cuba en Pereira Risaralda, Correo [hubersimpreb46@gmail.com](mailto:hubersimpreb46@gmail.com); JOSE EULICER GOMEZ BARCON, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la C.C. Nro. 15.956.568 de Sibaté Cundinamarca, quien se localiza en la Cra 27 Nro. 20-46 Barrio San Vicente de Manizales, Cel 311 353 3886 correo [eulicergomezbarco@gmail.com](mailto:eulicergomezbarco@gmail.com); JOSÉ OMAR LÓPEZ ARBOLEDA, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la C.C. Nro. Quien se localiza en el Calle 29 Nro. 24-07 de Manizales; y MONICA YANETH BURGOS ARBOLEDA, mayor de edad, vecina de Salamina caldas, se localiza en la Carrera 4 Nro. 2-56 Barrio el Alto Salamina Caldas Cel. 313 753 9443 correo [moni897@live.com](mailto:moni897@live.com); **se requiere a la parte demandante para que informe si las personas asistirán al Corregimiento de San Félix o si se le recepcionará su testimonio en el Palacio de Justicia de Salamina**

**Caldas, o de manera virtual para lo cual deberá informar dónde se le remitirá el enlace de la audiencia.**

- De la parte demandada:
  - Carmen Elisa Abril, cc 25096994, celular 312268022, que se encuentra en la siguiente dirección cra 16#2-16 en San Félix.
  - Mariela Mejía cc 25115912, celular 322-2393061, que se encuentra en la siguiente dirección cara 2 # 14-69 alto cementerio en San Félix.
  - Adiel Orosio cc 24303299, celular 3104514021, dirección calle 13 # 2-25 San Félix.
  - José Ancizar Carmona Quintero cc 15940038, celular 3103183322, dirección carrera 4 # 11-25, San Félix.
  
- Respecto a la testigo Nohemi Sánchez Díaz cc 25099689, teléfono 3122899395, dirección calle 48 I # 58- 59 Barrio Bengala Manizales; **se requiere a la parte demandada para que informe si la persona asistirá al Corregimiento de San Félix o si se le recepcionará su testimonio en el Palacio de Justicia de Salamina Caldas, o de manera virtual para lo cual deberá informar dónde se le remitirá el enlace de la audiencia.**

Se advierte a las partes y citados que si no se culmina la práctica de la prueba testimonial el día de la inspección judicial, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), **continuará con su desarrollo el veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**

- **Documentales:**

Se decretarán como pruebas documentales la totalidad de los documentos aportados al expediente tanto por la parte actora como por la parte demandada; igualmente, las respuestas o informes de las entidades Secretaría de Planeación del municipio de Salamina Caldas, Fiscalía General de la Nación, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras (ANT), Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Reparación integral a Víctimas, e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC):

Aportados por la parte demandante:

- Copia de la escritura pública Nro. 205 del 22 de abril de 1972, mediante la cual los señores Ananías Londoño García, Lázaro Londoño García, Pastor Londoño García, Manuel Salvador Londoño García y José Bernardo Londoño García, venden a sus hermanas Hermelina, María, Rosa Elvia, y

Ana Delfa Londoño García, los derechos que les corresponde en la sucesión de Ananías Londoño y María de la Cruz García (It.2 E. electrónico).

- Copia de la Escritura Publica Nro. 097 del 17 de marzo de 2016, de la Notaría Única de Salamina Caldas, mediante la cual la señora Rosa Elvia Londoño García, vendió a María Lucely Arboleda Londoño, los derechos que le corresponden en la sucesión de Ananías Londoño y María de la Cruz García. (It.2 E. electrónico).
- Fotocopia Cédula de ciudadanía de María Lucelly Arboleda Londoño. (It.2 E. electrónico).
- Registro civil de nacimiento de María Lucelly Arboleda Londoño. (It.2 E. electrónico).
- Partida de bautismo de Clementina Londoño García. (It.2 E. electrónico).
- Registro civil de defunción de Clementina Londoño de Arboleda. (It.2 E. electrónico).
- Certificado de tradición inmueble folio matricula inmobiliaria 118-19390. (It.33 y 41 E. electrónico).
- Certificado especial pertenencia expedido el 12 de febrero de 2021, por la ORIP Salamina ( It.42 E. electrónico)
- Fotocopia del Croquis de los linderos y medidas del inmueble (It.77 E. electrónico).
- Certificado de tradición inmueble folio matricula inmobiliaria 118-19390, del 6/05/21. (It.77 E. electrónico).
- Documento Catastro Nacional "Agustín Codazzi". (It.77 E. electrónico).
- Factura 35914 del 21/01/21 pago impuesto predial ficha catastral 020000300009000. (It.77 E. electrónico).
- Copia del derecho de petición del Certificado de Tradición y libertad a que refiere el Art. 11 de la ley 1561 de 2012.
- Paz y Salvo N° 003631, del 10/12/20, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Salamina Caldas. (It.77 E. electrónico).
- Acta de audiencia realizada en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, el 3 de diciembre de 2020, en la sucesión de Ananías Londoño Marín y María de la Cruz García. (It.77 E. electrónico).
- Solicitud de constancia en proceso sucesorio de Ananías Londoño Marín y María de la Cruz García de Londoño, presentada por el apoderado de la parte actora ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas en fecha 05/21 (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de matrimonio entre María Lucelly Arboleda Londoño y Reinaldo Londoño García. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de defunción de Ananías Londoño Marín. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de defunción de María de la Cruz García de Londoño Marín. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de matrimonio entre Ananías Londoño Marín y María de la

Cruz Londoño Hincapié. (It.77 E. electrónico).

- Registro civil de defunción de Cándido Antonio Londoño García. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de defunción de Ananías Londoño García. (It.77 E. electrónico).
- Partida de matrimonio entre Cándido Antonio Londoño García y M. Carlina Giraldo Martínez. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de defunción de M. Carlina Giraldo Viuda de Londoño García. (It.77 E. electrónico).
- Partida de matrimonio entre Ananías Antonio Londoño y Eva Tulia Londoño. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de defunción de Lázaro Londoño. (It.77 E. electrónico).
- Partida de matrimonio entre Lázaro Londoño y Rubiela Román. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de defunción de Hermelina Londoño García . (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de defunción de María Londoño García . (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de defunción de Ana Delfa Londoño García . (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de matrimonio entre Manuel S. Londoño y Clemencia Ríos. (It.77 E. electrónico)
- Registro civil de defunción de Manuel Salvador Londoño G. (It.77 E. electrónico).
- Partida de matrimonio entre Manuel Salvador Londoño García con Clemencia Ríos Gutiérrez. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de defunción de José Bernardo Salvador Londoño García. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de matrimonio entre José Bernardo Londoño García y Marina Benjumea. (It.77 E. electrónico)
- Partida de bautismo de Clementina Londoño García. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de defunción de Clementina Londoño de Arboleda. (It.77 E. electrónico).
- Partida de bautismo de Rosa Elvira Londoño García. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de defunción de María Londoño García. (It.77 E. electrónico).
- Partida de bautismo de María Londoño García. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de nacimiento de Claudia Patricia Londoño Benjumea. (It.77 E. electrónico).
- Acta de nacimiento de José Danilo Londoño Londoño. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de nacimiento de Gloria Cecilia Londoño Giraldo. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de nacimiento de José Idanel Londoño Ríos. (It.77 E. electrónico).
- Acta de nacimiento de María Arboleda Londoño Giraldo. (It.77 E.

electrónico).

- Acta de nacimiento de María Neida Arboleda Londoño. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de nacimiento de María Lucelly Arboleda Londoño. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de nacimiento de Ludibia Arboleda Londoño. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de nacimiento de María del Socorro Arboleda Londoño. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de defunción de María del Socorro Arboleda Londoño. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de nacimiento de Yeison Andrei Noreña Arboleda. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de nacimiento de Eimy Yurani Burgos Arboleda. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de nacimiento de José Raúl Londoño Román. (It.77 E. electrónico).
- Registro civil de nacimiento de Martha Isnoris Román Londoño. (It.135 E. electrónico).
- Registro civil de nacimiento de María Argelia Londoño Ríos. (It.135 E. electrónico).
- Escritura pública 500 del 28 de julio de 1944 Notaria Unica de Salamina, Caldas. (It.170 E. electrónico).
- Escritura pública 500 del 28 de julio de 1944 Notaria Unica de Salamina, Caldas. (It.170 E. electrónico).

Documentos aportados por la parte demandada.

- Recibos de pago de impuesto predial de los años 2019,2019,2020 y 2021 ficha catastral 020000300009000. It.143 E. electrónico).
- Documento otorgamiento de poder para venta de derechos herenciales vinculados, en la sucesión de Ananías Londoño Marín y María de la Cruz García, de María Neida Arboleda Londoño, Ludibia Arboleda Londoño, Eimy Yurani Burgos Arboleda, a Jorge Eimar Valencia Cortes. (It.146 E. electrónico).
- Registro civil de nacimiento de José Raúl Londoño Román. (It.154 E. electrónico).

Adicionalmente, de oficio se decreta:

1. Se ORDENA, a la secretaría del juzgado, OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- Dirección Territorial Caldas para que en el término de cinco (5) días, a costa de la parte actora, remita el CERTIFICADO CATASTRAL

ESPECIAL respecto al predio distinguido con ficha catastral Nro. código catastral Nro. 1765302000000003000090000000000.

Notifíquese esta decisión al ministerio público, a través del Personero municipal de Salamina Caldas, por si desea asistir a la diligencia y ejercer las facultades indicadas en el artículo 21 de la ley 1561 de 2012.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO**  
Jueza

**Firmado Por:**

**Stephanny Agudelo Osorio**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9002fb06341c4155b099cdcebcee5771bc1d02514fc4594e6865c9927270758e**

Documento generado en 06/12/2021 05:47:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**